

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el día doce (12) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. Subsanó debidamente. Sírvase Proveer.

Armenia, noviembre ocho (8) de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

PROCESO: 630013110003202300208 00
Autorización Cancelación Patrimonio Familia
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra solicitud de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovido a través de apoderado judicial por ANA ROSA ARIAS CEBALLOS, gravamen que figura a su nombre, y el de CLARA ROSA ARIAS CEBALLOS (Q.E.P.D), subsanados los defectos, es procedente y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el trámite de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovido a través de apoderado judicial por ANA ROSA ARIAS CEBALLOS, gravamen que figura a su nombre y el de CLARA ROSA ARIAS CEBALLOS (Q.E.P.D).

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 577 numeral 8 del Código General del Proceso. (Jurisdicción Voluntaria)

TERCERO: Notifíquese este auto a la DEFENSORA DE FAMILIA y córrase traslado a la PROCURADORA JUDICIAL II EN ASUNTOS DE FAMILIA.

CUARTO: Téngase como prueba los documentos allegados con el libelo demandatotio, los cuales serán valorados en el momento de dictar la sentencia que corresponda.

QUINTO: Se reconoce personería suficiente para actuar al Dr. BRYAN ANDRES ACERO PATIÑO, para actuar en representación de la parte demandante

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e3440e290c3b7cb7b48430b3f2a7e6998f89e904823e9e95301c3d4e52bea6**

Documento generado en 13/11/2023 09:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>